**Actos inscribibles obligatorios, potestativos y de mero depósito en el Registro de Cooperativas de Navarra**

(Artículo 17 Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra y Decreto Foral 112/1997, de 21 de abril, por el que se aprueban las normas reguladoras del Régimen de organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas de Navarra).

**1º. Actos inscribibles con carácter obligatorio**

A) Mediante la presentación de Escritura Pública, Resolución Judicial o Administrativa:

* Constitución.
* Modificación y adaptación de Estatutos sociales.
* Transformación en otra Sociedad de distinta naturaleza o viceversa.
* Fusión.
* Escisión.
* Descalificación.
* Disolución, Liquidación.
* Otorgamientos de poderes de gestión y administración.
* Modificación, revocación y sustitución de los mismos.

B) Mediante certificación con las firmas del Presidente y Secretario, –o en su caso del Administrador único-, legitimadas notarialmente o, en su defecto, autenticadas por el responsable del Registro de Cooperativas de Navarra, o por el Secretario del Ayuntamiento del domicilio social de la entidad:

* Nombramiento, cese y revocación de miembros del Consejo Rector, o del Administrador único, en su caso, así como de los Interventores de Cuentas y Liquidadores.
* Cambio de domicilio social, dentro del mismo municipio.
* Acuerdos intercooperativos.

**2º. Depósitos obligatorios en el registro de Cooperativas de Navarra**

La anotación registral se practicará tras la presentación junto a la documentación objeto de depósito, de certificación con las firmas del Presidente y Secretario, o del Administrador único, legitimadas notarialmente o, en su defecto, autenticadas por el responsable del Registro de Cooperativas de Navarra, o por el Secretario del Ayuntamiento del domicilio social de la entidad:

* Las cuentas correspondientes a cada ejercicio económico, aprobadas por la Asamblea General, comprensivas del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria de actividades.
* Los libros y documentación relativos al tráfico de la Sociedad en el supuesto de liquidación de la misma.
* Los Reglamentos de Régimen interno.

**3º. Actos inscribibles con carácter potestativo**

Mediante certificación con las firmas del Presidente y Secretario, o del Administrador único, legitimadas notarialmente o, en su defecto, autenticadas por el responsable del Registro de Cooperativas de Navarra, o por el Secretario del Ayuntamiento o Concejo del domicilio social de la entidad:

* Nombramiento del Director de la Cooperativa, de los miembros del Comité de Recursos o de cualquier otro órgano creado y regulado por las normas estatutarias de la entidad con carácter voluntario.